

CENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010.

VISTO la recusación presentada por el ingeniero Santiago Marcos HEREDIA contra los ingenieros Félix RUIZ y Jorge RODRIGUEZ como jurados en el concurso docente de la asignatura Proyecto Final del Departamento Electromecánica de la Facultad Regional Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero Santiago Marcos HEREDIA, manifiesta que dichos jurados no tienen antecedentes de investigación y/o docencia en la materia a concursar, por lo que no tienen los conocimientos específicos suficientes para evaluar a los postulantes, asimismo expresa que los ingenieros Félix RUIZ y Jorge RODRIGUEZ no tienen incumbencias profesionales ni serian académicamente competentes para evaluar a los postulantes.

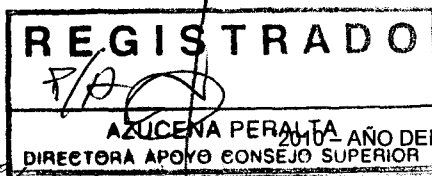
Que se dio traslado a ambos jurados, e individualmente presentaron el descargo correspondiente rechazando la recusación.

Que el objeto de la recusación consiste en asegurar la garantía de imparcialidad, en este caso del jurado del concurso.

Que resulta de aplicación los Artículos 21; 22 y 23 de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que de los hechos narrados en la recusación presentada no se desprende causa legal suficiente que permita concluir en la factibilidad de la petición solicitada.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por



2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar la recusación presentada por el ingeniero Santiago Marcos HEREDIA contra los ingenieros Félix RUIZ y Jorge RODRIGUEZ como jurados en el concurso docente de la asignatura Proyecto Final del Departamento Electromecánica de la Facultad Regional Mendoza.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la recusación presentada por el ingeniero Santiago Marcos HEREDIA contra los ingenieros Félix RUIZ y Jorge RODRIGUEZ como jurados en el concurso docente de la asignatura Proyecto Final del Departamento Electromecánica de la Facultad Regional Mendoza .

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1485/2010

*[Handwritten signature]*  
UTN  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
Rector

*[Handwritten signature]*  
A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario de Consejo Superior